

RESOLUCIÓN No. 0035 21 FEB. 2024

"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento por un término de dos (2) años a la Fundación Significarte para desarrollar la modalidad de Ubicación Inicial Centro de Emergencia.

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el decreto 0987 de 2012, en la Resolución No. 003899 del 08 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 4199 de 2021, así como por las Resoluciones No. 4242, 8252 de 2017 y 8113 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8º de la Ley 7ª de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que al Bienestar Familiar compete como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspende y cancelar personerías jurídicas y

RESOLUCIÓN No. 0035 21 FEB. 2024

"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento por un término de dos (2) años a la Fundación Significarte para desarrollar la modalidad de Ubicación Inicial Centro de Emergencia.

licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familiar y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª de 1979) el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas y adolescentes de sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante la Resolución No. 003899 del 08 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 4199 de 2021, así como por las Resoluciones No. 4242, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijo las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la **Fundación Significarte**, identificada con NIT 901034401, cuenta con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Bogotá mediante Resolución 6063 del 09 de diciembre de 2016, y en la actualidad se encuentra legalmente representada por la señora ISAIRA PATRICIA ESPITIA PETRO identificada con C.C. 50.970.345 expedida en San, Bernardo del Viento (Córdoba).

Que mediante Resolución 5984 del 28 de Agosto de 2023, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF otorgó licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la **Fundación Significarte** para desarrollar la

RESOLUCIÓN No. 0035

21 FEB. 2024

"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento por un término de dos (2) años a la Fundación Significarte para desarrollar la modalidad de Ubicación Inicial Centro de Emergencia.

modalidad Centro de Emergencia en niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Riohacha Departamento de La Guajira.

Que en atención a la proximidad del vencimiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial antes citada, la Representante Legal de la **Fundación Significarte** identificada con NIT 901034401, radicó ante la Oficina de correspondencia de la Regional La Guajira, mediante oficio con número 202348002000079112 del 15/12/2023, escrito solicitando renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la Modalidad , con una capacidad instalada de 50 cupos en la sede operativa y administrativa ubicada en la Calle 14 B No. 17-65 de Riohacha, departamento de La Guajira.

Que, en virtud de esta solicitud, la Dirección Regional La Guajira, designó un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos mediante memorando con radicado No. 20244830000001143 de fecha 26/01/2024.

Que el día 30/01/2024 el equipo interdisciplinario y el enlace del trámite regional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, según instrucciones de la Directora de la Regional La Guajira, realizaron visita de verificación en la sede administrativa y operativa de la **Fundación Significarte** identificada con NIT 901034401 ubicada en la Calle 14 B No. 17-65 de Riohacha, departamento de La Guajira, con el fin de evaluar el cumplimiento del componente técnico-administrativo, estándares de infraestructura, dotación institucional de áreas y elementos, talento humano, aunado a lo anterior se realizó la revisión de los documentos financieros y jurídicos según lo establecido en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, modificada y adoptada por la Resolución No.4199

RESOLUCIÓN No. 0035 21 FEB. 2024

"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento por un término de dos (2) años a la Fundación Significarte para desarrollar la modalidad de Ubicación Inicial Centro de Emergencia.

de 2021, así como por las Resoluciones No. 4242, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnico y administrativos realizada por el equipo interdisciplinario de la Regional La Guajira, emitieron concepto **FAVORABLE** para otorgar licencia de funcionamiento por un término de DOS (2) años a la **FUNDACIÓN SIGNIFICARTE** identificada con NIT 901034401, en la Modalidad de Ubicación Inicial Centro de Emergencia para niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 14 B No. 17-65 del municipio de Riohacha Departamento de La Guajira, con una capacidad instalada de 50 cupos.

Que la Directora Regional (e) atendiendo los argumentos antes mencionados, según los cuales la **FUNDACION SIGNIFICARTE** identificada con NIT 901034401, **CUMPLE** con lo requerido en la normatividad vigente considera viable otorgarle Licencia de Funcionamiento por un término de Dos (2) años.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGUESE licencia de Funcionamiento por un término de 2 años a la **FUNDACION SIGNIFICARTE** identificada con NIT 901034401, para desarrollar la Modalidad de Ubicación Inicial Centro de Emergencia para la atención de niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años y 11 meses con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 14 B No. 17-65 del municipio de Riohacha Departamento de La Guajira, con una capacidad instalada de 50 cupos.

RESOLUCIÓN No. 0035 21 FEB. 2024

"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento por un término de dos (2) años a la Fundación Significarte para desarrollar la modalidad de Ubicación Inicial Centro de Emergencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia de esta Resolución y en lugar visible de la sede administrativa y operativa de la **FUNDACION SIGNIFICARTE**, copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora ISAIRA PATRICIA ESPÍLIA PETRO identificada con C.C. 50.970.345 expedida en San Bernardo del Viento (Córdoba), como representante legal de la **FUNDACION SIGNIFICARTE** identificada con NIT 901034401, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA. En caso de no poderse cumplir la notificación personal, esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem. La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la **FUNDACION SIGNIFICARTE** identificada con NIT 901034401, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto administrativo si que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

746



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional La Guajira



RESOLUCIÓN No. 0035

21 FEB. 2024

"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento por un término de dos (2) años a la Fundación Significarte para desarrollar la modalidad de Ubicación Inicial Centro de Emergencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página WEB del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

Dada en Riohacha D.E.T. y C, Capital del Departamento de la Guajira a los,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

21 FEB. 2024

DIANA MARGARITA RIVERA RINCONES
Directora Regional (E)

Proyectó: Viany Ospina Lozano / Defensora de Familia GAT
Revisó: Fabian Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico (E)



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Calle 15 Carrera 15 Esquina 4 Vías
PBX: 605 437 7630 Ext. 550008

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

748



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
REGIONAL LA GUAJIRA
Grupo Jurídico
PÚBLICA




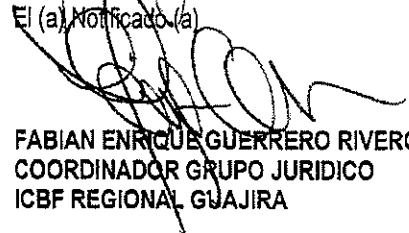
48200

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0035 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2024

En Riohacha D. T. E. y C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero del 2024, se notificó personalmente el señor (a) **TATIANA FONSECA RODRIGUEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.015.445.144, expedida en Bogotá D.C., en representación del señor (a) **ISAIRA PATRICIA ESPITIA PETRO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 50.970.345, expedida en San Bernardo del Viento - Cordoba, representante legal de la **FUNDACION SIGNIFICARTE**, identificada con NIT: **90103440-1**, del contenido de la Resolución No. **0035 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2024**, por medio de la cual "Se otorga licencia de funcionamiento por un término de dos (2) años", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


TATIANA FONSECA RODRIGUEZ
El (a) Notificado (a)


FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
COORDINADOR GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. **0035 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2024**, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI X NO

Se entrega copia integra de la Resolución No. **0035 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2024**, que contiene seis (6) paginas.

749



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
REGIONAL LA GUAJIRA
Grupo Jurídico
PÚBLICA



48200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0035 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2024**, por medio de la cual "Se otorga licencia de funcionamiento por un término de dos (2) años" de la **FUNDACION SIGNIFICARTE**, identificada con NIT: 90103440-1, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **ISAIRA PATRICIA ESPITIA PETRO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 50.970.345, expedida en San Bernardo del Viento - Cordoba, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada a los veintiocho (28) días del mes de febrero del 2024.

Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de febrero del 2024.

FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
COORDINADOR GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Katherine Manga Cogollo / Profesional Especializado GJG

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Sede DIRECCIÓN REGIONAL LA GUAJIRA
Calle 15 Carrera 15 Av. Aeropuerto, Esq. 4 Vías
PBX: 605 7272485 Ext: 550015

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080